



# Política del sistema interno de información



# ÍNDICE

---

<b>1.</b> Introducción y objeto	<b>3</b>
<b>2.</b> Garantías de TARGATIS	<b>4</b>
<b>3.</b> Principios inspiradores del Sistema Interno de Información	<b>5</b>
<b>4.</b> Medidas de protección a los denunciantes	<b>6</b>
<b>5.</b> Medidas de protección a los afectados por la información	<b>7</b>
<b>6.</b> Medidas de protección a los afectados por la información	<b>8</b>
<b>7.</b> Protección de Datos	<b>8</b>
<b>Axexo 1</b>	<b>9</b>

# 1. Introducción y objeto

El presente documento, como parte integrante de las políticas y procedimientos en materia de gestión de riesgos penales de la Compañía, tiene por objeto regular la **Política del Sistema Interno de Información de CERTEST BIOTEC S.L.**- en adelante, CERTEST-, en relación con la implantación del **Canal de Comunicaciones "TARGATIS"**.

El Código Penal advierte en su regla 4ª del art. 31 bis 5 sobre el deber de la persona jurídica de imponer dentro de la organización la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos a través de cualesquiera herramientas o sistemas que permitan desarrollar la vigilancia y control para prevenir delitos.

En España, la **Fiscalía General del Estado** advirtió en su Circular nº 1/2016 que *"la existencia de unos canales de denuncia de incumplimientos internos o de actividades ilícitas de la empresa es uno de los elementos clave de los modelos de prevención"*. Mas concretamente, la Fiscalía establece la especial responsabilidad de la empresa si los hechos delictivos hubieran sido conocidos por el canal de comunicaciones y no se hubieran tomado medidas.

La aprobación de la *"Ley 2/2023 de 20 de febrero, de protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción"*- en adelante, Ley de Protección del Informante-, transposición de la Directiva Europea 2019/1937 de protección de las personas que informen sobre derechos de la Unión, ha venido a introducir en el ordenamiento jurídico español una serie de requisitos que debían cumplir las empresas, en materia de Canales Internos de Información, de **obligatoria implantación**, entre otras, en personas jurídicas que cuenten con más de 50 empleados, así como partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales y fundaciones creadas por unos u otros, siempre que reciban o gestionen fondos públicos.

Por ello, y para establecer una auténtica cultura de cumplimiento normativo, CERTEST ha implantado TARGATIS, facilitando que tanto los miembros de la Compañía, como terceros, comuniquen de buena fe, sobre la base de indicios razonables, aquellas circunstancias que puedan suponer la materialización de un riesgo penal para la Compañía, así como infracciones administrativas muy graves o graves, o incumplimientos y dudas sobre las políticas y procedimientos en materia de gestión de riesgos penales.

Este Canal Interno de Información está abierto a todos los grupos de interesados relacionados con CERTEST, enumerados en el art. 3 de la Ley de Protección del informante, tales como: **empleados, extrabajadores, becarios y voluntarios; autónomos; accionistas y miembros del órgano de administración, contratistas y subcontratistas; proveedores; y, en general, terceros con relación directa con la empresa.**

## 2. Garantías de targatis

TARGATIS garantiza:

- La **confidencialidad** de los datos identificativos de los informantes y de las personas afectadas, así como de las comunicaciones.
- La posibilidad de comunicación de informaciones de manera **anónima**.
- La **protección del denunciante**: prohibición de represalias tanto al informante como a las personas relacionadas con este, tanto físicas como jurídicas.
- **Independencia, objetividad y respeto a la legalidad**: al estar gestionado por el despacho de abogados Waterwhale, la organización no conocerá la identidad del informante, con lo que el proceso nunca podrá adolecer de defectos de imparcialidad ni se podrán adoptar represalias contra el informante.
- **Interposición de denuncias en español, inglés y francés.**



### 3. Principios inspiradores del Sistema Interno de Información

Los principios que rigen el Sistema Interno de Información:


- **Accesibilidad:** TARGATIS es de fácil acceso a través de las múltiples opciones que se da al informante, para realizar la comunicación.
- **Transparencia:** Esta política es pública, al estar publicada en la página web de CERTEST. De esta manera y a través de las distintas campañas de divulgación, todos los empleados y terceros afectados por esta política conocen la existencia de TARGATIS.
- **Confidencialidad:** La identidad del informante tendrá la consideración de información confidencial. En ningún caso, Waterwhale, como gestor del canal, revelará la identidad del informante.

No obstante, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados a las autoridades administrativas y/o judiciales si fueran requeridos por éstas, de forma motivada, como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la información.

Asimismo, tendrá la consideración de información confidencial la identidad de todos los implicados en la comunicación (denunciados, testigos, etc.), así como el expediente y documentación a la que diera lugar una eventual investigación.

- **Anonimato:** Se permite la comunicación de informaciones de manera anónima. En este supuesto, el gestor del Canal podrá comunicarse con el denunciante anónimo sin que este tenga que revelar su identidad.
- **Objetividad e Imparcialidad:** Recibida la información, se garantizará el derecho a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas y objeto de la misma.

- **Eficiencia:** El acuse de recibo al informante se dará dentro del plazo de 3 días laborables y, en todo caso, dentro de los 7 días naturales que establece la Ley Protección del Informante, siempre que se no se ponga en peligro la investigación. Waterwhale elaborará un informe preliminar que remitirá al Responsable del Sistema en un plazo de 7 días laborables desde la emisión del acuse de recibo. En la resolución de admisión a trámite se designará al Instructor del expediente, que se resolverá en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la comunicación, que podrán ser prorrogables otros tres meses adicionales.

 “Targatis es el único canal interno de CERTEST, por lo que es el cauce preferente para informar sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave o del Derecho de la Unión Europea, tal y como establece la Ley de Protección al Informante”

## 4. Garantía de Confidencialidad

La protección de la Ley únicamente alcanzará a las personas que comuniquen la información por el Canal de Comunicaciones “Targatis”, único canal habilitado por la empresa para la comunicación de informaciones.

Si el informante utilizara otros canales no establecidos por la organización para comunicar la información (ej: comunicárselo directamente a su responsable), las personas que tuvieran conocimiento de la información estarán obligadas a mantener la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso, constituyendo una infracción muy grave del Código disciplinario el incumplimiento de este deber de confidencialidad.

El receptor de esta información estará obligado a comunicarla inmediatamente al **Responsable del Sistema Interno de Información**.

Cualquier incumplimiento del deber de Confidencialidad de los intervinientes en el proceso de investigación de denuncias y aplicación de medidas correctoras, **será sancionado de conformidad con las medidas disciplinarias establecidas a estos efectos en el Código de Conducta de CERTEST.**



## 5. Medidas de protección a los denunciantes

Los denunciantes gozarán de protección frente a los actos constitutivos de represalias, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia por parte de CERTEST.

No se protegerán a aquellos informantes que:

- Su comunicación incurra en causa de inadmisión, es decir:
  1. Los hechos carezcan de verosimilitud
  2. Los hechos no serán constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico
  3. La comunicación carezca de fundamento o se haya obtenido los indicios mediante la comisión de un delito
  4. No contenga información nueva respecto a una comunicación anterior
- Comuniquen informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales;
- Comuniquen información que ya esté completamente disponible para el público o que constituyan meros rumores;
- Comuniquen informaciones fuera de los hechos denunciados permitidos por la Ley de Protección al Informante o se realicen bajo supuestos de mala fe.

## 6. Medidas de protección a los afectados por la información

Los afectados por la información comunicada también contarán con protección, garantizando el principio a la presunción de inocencia, el derecho al honor y el derecho de defensa, incluido el derecho a ser oídos y el derecho a acceder a su expediente sin revelar información que pueda identificar al informante.

Se garantizará igualmente la preservación de su identidad y la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

## 7. Protección de Datos

Se cumplirá en todo momento con la normativa y disposiciones en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, no recopilándose, a través de TARGATIS, datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica. La política de privacidad queda recogida en el Anexo I del presente documento.

Así mismo, no serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las infracciones comunicadas.

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información quedará limitado dentro del ámbito de sus competencias y funciones, a:

- El Responsable del Sistema.
- El Responsable de RRHH, solo cuando pueda proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- El Responsable del Departamento Jurídico, si procediera la adopción de medidas legales.
- El encargado del tratamiento. En este caso, Waterwhale Europe S.L.P.
- El Delegado de Protección de Datos.



# ANNEXO 1.

## Política de Privacidad del Canal de Denuncias

### 1. OBJETO

El objetivo de la presente Política de Privacidad del Canal de Denuncias de Certest es informar del tratamiento de los datos que se llevará a cabo para la gestión y tramitación de las denuncias presentadas a través del mismo.

Para la correcta configuración y diseño del Canal de Denuncias, Certest da pleno cumplimiento a la normativa aplicable en materia de protección de datos; de manera especial:

- a. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “*Reglamento General de Protección de Datos*”, o “*GDPR*”) y a su normativa de desarrollo, tanto europea como española;
- b. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo, “*LOPD*”); y
- c. Demás normativa de desarrollo que pueda resultar de aplicación.



## 2. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Este Canal de Denuncias está dirigido a los trabajadores, clientes, agentes y proveedores de CerTest.

La entidad legalmente responsable del tratamiento de los datos que se recaben es la sociedad mercantil «Certest Biotec S.A.», con dirección en Polígono Industrial Río Gallego II, calle J N°1. 50.840 San Mateo de Gállego (Zaragoza). En adelante, “**Certest Biotec**”.

El contacto del Delegado de Protección de datos es [dpo@certest.es](mailto:dpo@certest.es), a quien tanto denunciante como denunciado se podrán dirigir para consultar cualquier cuestión relativa, estrictamente, al tratamiento de sus datos personales, así como para el ejercicio de sus legítimos derechos en materia de Privacidad.

## 3. CATEGORÍA Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO

En este Canal de Denuncias se podrá tratar información personal del denunciante y del denunciado, así como de terceras personas involucradas en los hechos que hayan sido objeto de una consulta o denuncia (por ejemplo, posibles testigos). A este respecto, no es posible definir a priori qué categorías de datos personales se tratarán en este Canal, dado que depende de la información que libremente quieran facilitar tanto el denunciante, a la hora de formular su denuncia, como el denunciado, a la hora de proceder a su defensa.

En cualquier caso, Certest Biotec, S.L. podrá recibir dichos datos personales:

- a. directamente del propio interesado y,
- b. de manera indirecta, por cualquiera de las personas –físicas o jurídicas– involucradas en la investigación, o por las sociedades que integran o están vinculadas con Certest, cuando dicha persona trabaje o preste sus servicios en cualquiera de ellas.

En estos casos en los que Certest Biotec reciba información personal de un interesado de manera indirecta, como muestra de transparencia se le informará inmediatamente de ello, indicándole en especial la procedencia de sus datos y la categoría de información que se ha recibido sobre él.

## 4. FINALIDAD Y LEGITIMACIÓN

Conforme al Reglamento General europeo de Protección de Datos, se hace constar que con el Canal de Denuncias se busca cumplir una triple finalidad, cada una de ellas con su correspondiente base legitimadora que la justifica:

### a. **Prevención de riesgos penales, como misión de Interés Público**

En primer lugar, los datos personales que se recaben en el Canal de Denuncias serán tratados con la finalidad de (a) tramitar y gestionar las consultas y denuncias que se reciban, (b) si procede investigar los hechos objeto de denuncia, (c) a fin de clarificar y obtener evidencias de lo sucedido para, en su caso, poder tomar acciones legales, (d) otorgando asimismo al denunciante la protección necesaria para prevenir posibles represalias.

Este tratamiento de datos se llevará a cabo para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, como es la prevención, detección y descubrimiento de posibles riesgos e incumplimientos de la normativa penal que puedan producirse en el seno de la organización, y que puedan generar responsabilidad penal para las sociedades que integran el Grupo Certest, como tal persona jurídica.

**b. Tener evidencia del correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, por el Interés Legítimo de Certest Biotec, S.L.**

Adicionalmente, se podrán tatar datos personales en el marco de este Canal de denuncias por el interés de Certest en disponer de evidencias del correcto funcionamiento de su Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Se llevará a cabo lo anterior por concurrir un interés legítimo de Certest, que no perjudica ni lesiona la Privacidad de los interesados, y también de éstos, al tener igualmente un legítimo interés en que la sociedad en la que trabajan o prestan sus servicios disponga y aplique un Modelo adecuado y efectivo.

**c. Otros posibles usos que puedan resultar legalmente obligatorios:**

Finalmente, en algunos casos los datos personales también podrán ser tratados para dar cumplimiento a determinadas obligaciones legales que sean de aplicación al Grupo Certest. Por ejemplo, si los solicita un Juzgado, o cualquier Cuerpo y Fuerza de Seguridad del Estado.

En estos casos, y en la medida de lo posible, se informará de ello y de la norma que lo impone.



## 5. TIEMPO DE CONSERVACIÓN DE SUS DATOS

Los datos personales de quien formule la denuncia, del denunciado, y de terceros que puedan ser mencionados en ella o participar en su investigación (por ejemplo, Proveedores o Clientes) serán tratados por Certest Biotec:

- a. Durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados,
- b. en su caso, durante el tiempo en que se desarrolle la pertinente investigación y, finalmente,
- c. a lo largo del ejercicio de las acciones legales que correspondan.
- d. En el caso de tratarse de una simple consulta, durante el tiempo necesario para su gestión, tramitación y respuesta.

Tras ello, Certest Biotec conservará dichos datos (i) para dar cumplimiento a posibles obligaciones legales que resulten de aplicación, así como (ii) para atender a posibles reclamaciones y responsabilidades, manteniéndolos debidamente bloqueados, y durante los plazos máximos legalmente establecidos, a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Juzgados y Tribunales, y posibles Administraciones Públicas Competentes.

## 6. ¿A QUÉ DESTINATARIOS SE COMUNICARÁN SUS DATOS?

Como regla general, Certest Biotec no cederá a ningún tercero los datos que recabe a través de su Canal de Denuncias. Únicamente podrá acceder a ellos el personal que, por sus funciones, responsabilidades y cometidos, esté debida y previamente autorizado.

No obstante, frente a esta regla general existen algunas excepciones. Así:

- a. En primer lugar, los datos sí podrán ser facilitados a aquellos terceros a los que Certest Biotec esté legalmente obligada a facilitárselos: por ejemplo, Juzgados y Tribunales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o cualquier Organismo Público competente, previa solicitud por su parte.
- b. Si como consecuencia de la investigación llevada a cabo se decidiera la adopción de medidas legales contra un trabajador del Grupo, se le facilitarían a su entidad empleadora la información estrictamente necesaria para la correcta ejecución de las medidas pertinentes.
- c. Asimismo, Certest Biotec puede contar con la colaboración de terceros proveedores de servicios, que pueden tener acceso a tales datos personales y que los tratarán en su nombre y por su cuenta, como consecuencia de la prestación de servicios contratada. En este caso, a Targatis, Waterwhale Europe, S.L.P.



En relación con lo anterior se pone de manifiesto que Certest Biotec sigue unos estrictos criterios de selección de proveedores, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos. Así, y para regular las condiciones de Privacidad en las que actuarán esos posibles terceros proveedores, Certest Biotec impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones: **aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas de Certest Biotec; y suprimir o devolverle los datos una vez finalice la prestación de los servicios.**

Se indica lo anterior por cuanto Certest Biotec podrá contratar la prestación de servicios con terceros proveedores que desempeñen su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes sectores: asesoramiento jurídico, empresas de servicios profesionales multidisciplinares, o empresas proveedoras de servicios tecnológicos o informáticos.

En estos supuestos de intervención de un tercer proveedor, éste deberá:

- El encargado seguirá rigurosa y puntualmente las instrucciones documentadas de Certest Biotec.
- El encargado no usará dichos datos para otro fin distinto.
- El encargado implantará las medidas de seguridad -técnicas y organizativas- para garantizar la confidencialidad de la información a la que acceda.
- El encargado no comunicará a terceros los datos a los que acceda, ni siquiera para su conservación.

Las anteriores actuaciones no conllevarán la transferencia de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo, no produciéndose, por tanto, ninguna transferencia internacional de datos. No obstante lo anterior, si excepcionalmente fuera preciso llevar a cabo alguna actuación que sí pudiera conllevar una transferencia internacional, Certest Biotec dará en todo momento debido y estricto cumplimiento a las obligaciones de información y legitimación que establezca la legislación vigente en cada momento, de tal manera que quede debidamente salvaguardada y protegida la Privacidad de las personas.

## 7. EJERCICIO DE DERECHOS

Las personas cuyos datos personales puedan llegar a ser tratados en el marco y contexto de este Canal de Denuncias tienen los siguientes derechos:

- a. Tendrán derecho a obtener confirmación sobre si en Certest Biotec se están tratando sus datos personales o no –en el marco de la gestión del Canal de Denuncias–, así como a acceder, rectificar, limitar el uso de sus datos, o en su caso, solicitar su supresión, cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para la gestión del Canal.
- b. En determinadas circunstancias, a oponerse al tratamiento de sus datos personales.
- c. También podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>.

## 8. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y MINIMIZACIÓN DE DATOS

Los datos personales recabados en el marco del Canal de Denuncias se limitarán a los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las denuncias y, si procede, comprobar la realidad de los hechos denunciados.

Serán tratados en todo momento de conformidad con la normativa de protección de datos aplicable, para fines legítimos y específicos en relación con la investigación que pueda surgir como consecuencia de la denuncia.

Serán adecuados y no excesivos en relación con las citadas finalidades.

## 9. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. POSIBLE ANONIMATO DEL DENUNCIANTE.

Certest Biotec se asegurará de que se adoptan todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la seguridad de los datos recabados, al objeto de protegerlos de posibles divulgaciones o accesos no autorizados.

A este respecto, los denunciante podrán decidir si identificarse, o no, al efectuar una denuncia. No obstante, se anima a que los denunciante se identifiquen para, de este modo, poder obtener más información acerca de los hechos denunciados. En todo caso, se garantizará la máxima confidencialidad sobre la identidad del denunciante que finalmente desee identificarse.

Asimismo, y como medida para garantizar la confidencialidad del denunciante, se hace constar expresamente que el ejercicio de su derecho de acceso por parte del denunciado no supondrá de manera automática el acceso a la identidad del denunciante.

Sin embargo, como excepción a lo anterior, siempre que concurra una causa especialmente justificada y de suficiente entidad, y resulte imprescindible para salvaguardar el derecho de defensa de la persona afectada, o legalmente resulte preceptivo, se le podrá facilitar al denunciado la identidad del denunciante (al igual que cualquier otra información de la que se pueda deducir directa o indirectamente su identidad).

Del mismo modo, la identidad del denunciante podrá ser revelada igualmente a las autoridades administrativas y judiciales, cuando legalmente corresponda, para la adecuada tramitación de cualquier procedimiento administrativo o judicial que se pudiera derivar de la denuncia presentada.

Las revelaciones hechas en virtud de la excepción prevista en este apartado estarán sujetas a salvaguardias adecuadas. En particular, y entre otras medidas que se puedan adoptar, antes de revelar su identidad se informará de ello al denunciante, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial, remitiéndole una explicación escrita de los motivos de tal revelación.

En este sentido se hace constar que la identidad del denunciante sólo la conocerán las personas encargadas de la gestión del Canal y de la instrucción de la denuncia, así como a quienes desarrollen las funciones de control interno y de cumplimiento dentro de Certest Biotec u otras áreas que resulten estrictamente necesarias para la investigación de los hechos investigación y resolución de las denuncias que se formulen. A este respecto, se pone especial énfasis en la necesidad de restringir al máximo las personas, de dentro de la Organización, que puedan conocer o acceder al contenido de la denuncia que se formule, o del desarrollo de la investigación que se lleve a cabo.

A este respecto, se hace constar que todas las personas que, por razón de las funciones que desempeñen, tengan conocimiento de las denuncias que se formulen, están obligadas a guardar secreto sobre toda la información a la que accedan.

#### **10. DEBER DE INFORMACIÓN A LAS PARTES INVOLUCRADAS.**

Las partes involucradas en las consultas o denuncias que se reciban serán debidamente informadas de las condiciones legales en materia de Privacidad bajo las cuales se tratarán sus datos personales.



Certest Biotec, S.L.  
Pol. Industrial Río Gállego II · Calle J, N°1  
50840, San Mateo de Gállego, Zaragoza (Spain)  
Tel.: (+34) 976 520 354  
[www.certest.es](http://www.certest.es)

Certest Biotec, S.L./Política del sistema interno de información \_ES\_v00

Derechos de modificación reservados. Todos los derechos reservados © Certest Biotec, S.L.  
Los productos, servicios y datos mostrados en este documento pueden sufrir cambios y/o  
modificaciones sobre los textos e imágenes expuestos.